

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **CARLOS ANTONIO CUELLO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0052664-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del blog digital Baúl de Nadie, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

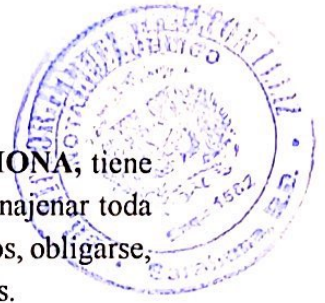
SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CACD

P...



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

CAOS

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **QUINCE MIL PESOS (RDS15,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

CACS

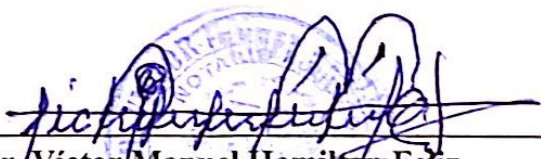



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
 Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
 Primera Parte o Contratante


Carlos Antonio Cuello Gomez
 Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Carlos Antonio Cuello Gomez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

5045


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
 Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032664-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director ejecutivo de la página digital "Villa Central", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director ejecutivo de la página digital "Villa Central", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL PESOS (RDS7,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

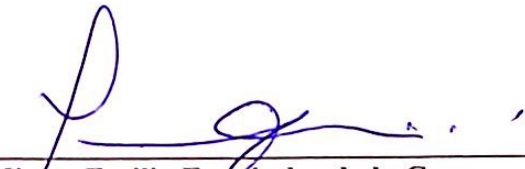
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

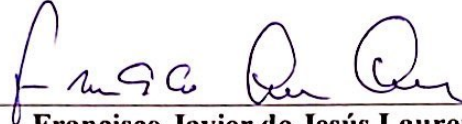
DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).


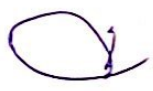
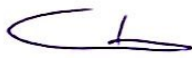
HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Francisco Javier de Jesús Laurens
Segunda Parte o Contratada




Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Francisco Javier de Jesús Laurens**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FERRAZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **JUAN MARTINEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032407-9, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. M. P.', located at the bottom of the page.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios de publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIEZ MIL PESOS (RDS10,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de junio del año 2021, hasta el 01 de junio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de LAS PARTES interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante

Juan Martínez Pérez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Juan Martínez Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **KILSSY ELISA MENDEZ LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061332-3, domiciliado y residente en el Peatón, No. 19, Distrito Municipal Villa Central, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, directora de la Revista Larimar Magazine, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

K. E. M. L.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como directora de la Revista Larimar Magazine al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

R. E. M. L.
K. E.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL PESOS (RDS7,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO: EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.


NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

R. E. M. d.



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Kilssy Elisa Méndez López
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Kilssy Elisa Méndez López**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **LUIS TERRERO TERRERO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0029714-3, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicitarios periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **OCHO MIL PESOS (RD\$8,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).


HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and smaller ones above the text.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Luis Terrero Terrero
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Luis Terrero Terrero**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Handwritten marks in blue ink on the left margin, consisting of three distinct, stylized symbols or initials arranged vertically.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la razón social **MULTIMEDIOS ALTERNATIVA BY OMayra Mañan SRL**, RNC 1-32-41713-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Luis E. del Monte, No. 47, Segundo Nivel, centro de la ciudad, Municipio de Barahona, debidamente representado por la **LICDA. OMayra Yireisy Mañan Perez de Arias**, en su calidad de directora administrativa, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0059124-8, domiciliada y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

O.Y.M.P

O.Y.M.P



PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como directora del programa de TV "Multimedios Alternativa", que se transmite en tele cable de Barahona, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

Y. M. P.



SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **QUINCE MIL PESOS (RDS15,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

Q. Y. M. P.

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante

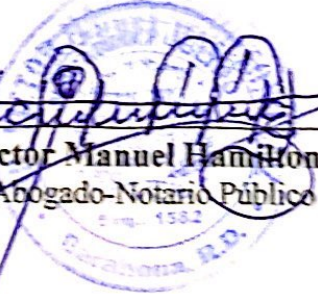


Licda. Omayra Yireisy Mañan Pérez
Por Multimedia Alternativa
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Omayra Yireisy Mañan Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **PABLO ERNESTO BETANCES MATOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0018038-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productor del espacio radial Expresión Popular, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

PEBM

P



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productor del espacio radial Expresión Popular al Ayuntamiento Municipal de Barahona, la publicidad estará enmarcada en la difusión de las medidas de protocolo ante el COVID-19.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.

P.E.B.M.

A.

2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona
3. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **QUINCE MIL PESOS (RD\$15,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

PFBM






Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante




Pablo Ernesto Betances Matos
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Pablo Ernesto Betances Matos**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **SANTA MARIA PEÑA BATISTA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0054991-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productora y conductora del programa televisivo el Sabor del Aire, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

S.M.P.B



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productora y conductora del programa televisivo el Sabor del Aire, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

SMPB

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIEZ MIL PESOS (RDS10,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

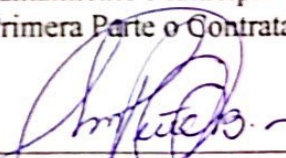
HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

SMPB





Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Santa María Peña Batista
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Santa María Peña Batista**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



SMB

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **VICTOR ANTONIO FELIZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0065400-4, domiciliado y residente en la calle San Martín de Porre, No. 09, Sector San Diego, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

VAFER



que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

VAFER



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL PESOS (RDS7,000.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

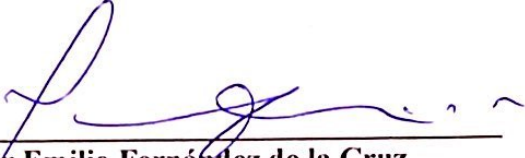
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

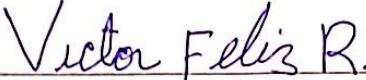
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

VAFRR



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante




Victor Antonio Feliz Rodriguez
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Víctor Antonio Feliz Rodríguez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

P. - .

De la otra parte, el señor **WELLINGTON ASCANIO PEREZ VARGAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 019-0016921-8, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico "Pulso del Sur", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

WAPV

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico "Pulso del Sur", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

WAPV



3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIEZ MIL PESOS (RDS10,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero del año 2022, hasta el 31 de julio del año 2022. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).


HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

WAPV






Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Wellington Ascanio Pérez Vargas
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Wellington Ascanio Pérez Vargas**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidos (2022).

WAPV



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

